

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Sábado 7 de Octubre de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 228
----------	--	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 Apruébanse Algunos Convenios Adoptados por la Organización Internacional del Trabajo. Pág. 2497
 Representante de Nicaragua Ante Consejo Internacional del Café. 2501
 Embajada en Misión Especial de Nicaragua a la Trasmisión del Mando Supremo de El Salvador. 2502
 Jefe de Delegación de Nicaragua a XII Reunión de Ministros de Salud Pública de Centroamérica y Panamá. 2502

RADIODIFUSION

Solicitud para Operar Radiodifusora Comercial Radio Uno 2502

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua
 Marcas de Fábrica. 2502

SECCION JUDICIAL

Remates. 2504
 Títulos Supletorios. 2504
 Ventas de Terrenos Ejidales. 2504

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Apruébanse Algunos Convenios Adoptados por la Organización Internacional del Trabajo

ANASTASIO SOMOZA DEBAYLE,

Presidente de la República de Nicaragua,

POR CUANTO:

La Organización Internacional del Trabajo, OIT de la que es Miembro la República de Nicaragua, ha adoptado en diferentes Reuniones, las siguientes Convenciones que se enumeran a continuación, que aparecen publicadas en el Diario Oficial "La Gaceta", del número 199 al número

202, inclusive, que figuran al final formando parte de este Instrumento:

- Nº 87 CONVENIO RELATIVO A LA LIBERTAD SINDICAL Y A LA PROTECCION DEL DERECHO DE SINDICACION.
- Nº 98 CONVENIO RELATIVO A LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO DE SINDICACION Y DE NEGOCIACION COLECTIVA.
- Nº 100 CONVENIO RELATIVO A LA IGUALDAD DE REMUNERACION ENTRE LA MANO DE OBRA MASCULINA Y LA MANO DE OBRA FEMENINA POR UN TRABAJO DE IGUAL VALOR.
- Nº 105 CONVENIO RELATIVO A LA ABOLICION DEL TRABAJO FORZOSO.
- Nº 111 CONVENIO RELATIVO A LA DISCRIMINACION EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACION.

POR CUANTO:

El día veintiséis de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, se dictó el siguiente Acuerdo:

"N. 5

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los siguientes Convenios adoptados por la Organización Internacional del Trabajo en la ciudad de Ginebra:

- Nº 32 CONVENIO RELATIVO A LA PROTECCION CONTRA LOS ACCIDENTES DE LOS TRABAJADORES EMPLEADOS EN LA CARGA Y DESCARGA DE LOS BUQUES (REVISADO EN 1932).
- Nº 35 CONVENIO RELATIVO AL SEGURO OBLIGATORIO DE VEJEZ DE LOS ASALARIADOS EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, EN LAS PROFESIONES LIBERALES, EN EL TRABAJO A DOMICILIO Y EN EL SERVICIO DOMESTICO.
- Nº 36 CONVENIO RELATIVO AL SEGURO

- OBLIGATORIO DE VEJEZ DE LOS ASALARIADOS EN LAS EMPRESAS AGRICOLAS.
- Nº 37 CONVENIO RELATIVO AL SEGURO OBLIGATORIO DE INVALIDEZ DE LOS ASALARIADOS EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, EN LAS PROFESIONES LIBERALES, EN EL TRABAJO A DOMICILIO Y EN EL SERVICIO DOMESTICO.
- Nº 38 CONVENIO RELATIVO AL SEGURO OBLIGATORIO DE INVALIDEZ DE LOS ASALARIADOS EN LAS EMPRESAS AGRICOLAS.
- Nº 39 CONVENIO RELATIVO AL SEGURO OBLIGATORIO DE MUERTE DE LOS ASALARIADOS EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, EN LAS PROFESIONES LIBERALES, EN EL TRABAJO A DOMICILIO Y EN EL SERVICIO DOMESTICO.
- Nº 40 CONVENIO RELATIVO AL SEGURO OBLIGATORIO DE MUERTE DE LOS ASALARIADOS EN LAS EMPRESAS AGRICOLAS.
- Nº 43 CONVENIO RELATIVO A LAS HORAS DE TRABAJO EN LA FABRICACION AUTOMATICA DE VIDRIO PLANO.
- Nº 44 CONVENIO POR EL QUE SE GARANTIZAN INDEMNIZACIONES O SUBSIDIOS A LOS DESEMPLEADOS INVOLUNTARIOS.
- Nº 45 CONVENIO RELATIVO AL EMPLEO DE LAS MUJERES EN LOS TRABAJOS SUBTERRANEOS DE TODA CLASE DE MINAS.
- Nº 46 CONVENIO POR EL QUE SE LIMITAN LAS HORAS DE TRABAJO EN LAS MINAS DE CARBON (REVISADO EN 1935).
- Nº 47 CONVENIO RELATIVO A LA REDUCCION EN LAS HORAS DE TRABAJO A CUARENTA POR SEMANA.
- Nº 48 CONVENIO RELATIVO A LA ORGANIZACION DE UN REGIMEN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DERECHOS DEL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE.
- Nº 49 CONVENIO RELATIVO A LA REDUCCION DE LAS HORAS DE TRABAJO EN LAS FABRICAS DE BOTELLAS.
- Nº 50 CONVENIO RELATIVO A LA REGLAMENTACION DE CIERTOS SISTEMAS ESPECIALES DE RECLUTAMIENTO DE TRABAJADORES.
- Nº 51 CONVENIO RELATIVO A LA REDUCCION DE LAS HORAS DE TRABAJO EN LAS OBRAS PUBLICAS.
- Nº 52 CONVENIO RELATIVO A LAS VACACIONES ANUALES PAGADAS.
- Nº 53 CONVENIO RELATIVO AL MINIMUN
- DE CAPACIDAD PROFESIONAL DE LOS CAPITANES Y OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE.
- Nº 55 CONVENIO RELATIVO A LAS OBLIGACIONES DEL ARMADOR EN CASO DE ENFERMEDAD, ACCIDENTE O MUERTE DE LA GENTE DE MAR.
- Nº 56 CONVENIO RELATIVO AL SEGURO DE ENFERMEDAD DE LA GENTE DE MAR.
- Nº 57 CONVENIO RELATIVO A LAS HORAS DE TRABAJO A BORDO Y A LA DOTACION.
- Nº 58 CONVENIO POR EL QUE SE FIJA LA EDAD MINIMA DE ADMISION DE LOS NIÑOS EN EL TRABAJO MARITIMO (REVISADO EN 1936).
- Nº 59 CONVENIO POR EL QUE SE FIJA LA EDAD DE ADMISION DE LOS NIÑOS A LOS TRABAJOS INDUSTRIALES (REVISADO EN 1937).
- Nº 60 CONVENIO RELATIVO A LA EDAD DE ADMISION DE LOS NIÑOS A LOS TRABAJOS NO INDUSTRIALES (REVISADO EN 1937).
- Nº 62 CONVENIO RELATIVO A LAS PRESCRIPCIONES DE SEGURIDAD EN LA INDUSTRIA DE LA EDIFICACION.
- Nº 63 CONVENIO RELATIVO A LAS ESTADISTICAS DE SALARIOS Y HORAS DE TRABAJO EN LAS INDUSTRIAS PRINCIPALES MINERAS Y MANUFACTURERAS, EN LA EDIFICACION Y LA CONSTRUCCION Y EN LA AGRICULTURA.
- Nº 64 CONVENIO RELATIVO A LA REGLAMENTACION DE LOS CONTRATOS ESCRITOS DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES INDIGENAS.
- Nº 65 CONVENIO RELATIVO A LAS SANCIONES PENALES CONTRA LOS TRABAJADORES INDIGENAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE TRABAJO.
- Nº 67 CONVENIO RELATIVO A LAS HORAS DE TRABAJO Y AL DESCANSO EN EL TRANSPORTE POR CARRETERA.
- Nº 68 CONVENIO RELATIVO A LA ALIMENTACION Y AL SERVICIO DE FONDA A BORDO DE LOS BUQUES.
- Nº 69 CONVENIO RELATIVO AL CERTIFICADO DE APTITUD DE LOS COCINEROS DE BUQUE.
- Nº 70 CONVENIO RELATIVO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA GENTE DE MAR.
- Nº 71 CONVENIO RELATIVO A LAS PENSIONES DE LA GENTE DE MAR.
- Nº 73 CONVENIO RELATIVO AL EXAMEN MEDICO DE LA GENTE DE MAR.
- Nº 74 CONVENIO RELATIVO AL CERTIFICADO DE MARINERO PREFERENTE,

- Nº 76 CONVENIO RELATIVO A LOS SALARIOS, LAS HORAS DE TRABAJO A BORDO Y LA DOTACION.
- Nº 77 CONVENIO RELATIVO AL EXAMEN MEDICO DE APTITUD PARA EL EMPLEO DE LOS MENORES EN LA INDUSTRIA.
- Nº 78 CONVENIO RELATIVO AL EXAMEN MEDICO DE APTITUD PARA EL EMPLEO DE LOS MENORES EN TRABAJOS NO INDUSTRIALES.
- Nº 79 CONVENIO RELATIVO A LA LIMITACION DEL TRABAJO NOCTURNO DE LOS MENORES EN TRABAJOS NO INDUSTRIALES.
- Nº 80 CONVENIO POR EL QUE SE REVISAN PARCIALMENTE LOS CONVENIOS ADOPTADOS POR LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EN SUS VEINTIOCHO PRIMERAS REUNIONES, A FIN DE REGLAMENTAR EL EJERCICIO FUTURO DE CIERTAS FUNCIONES DE CANCELLERIA, CONFIAVAS POR DICHS CONVENIOS AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES, Y DE INTRODUCIR LAS ENMIENDAS COMPLEMENTARIAS, REQUERIDAS POR LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES Y POR LA ENMIENDA A LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.
- Nº 81 CONVENIO RELATIVO A LA INSPECCION DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO.
- Nº 82 CONVENIO RELATIVO A LA POLITICA SOCIAL EN LOS TERRITORIOS NO METROPOLITANOS.
- Nº 83 CONVENIO RELATIVO A LA APLICACION DE NORMAS INTERNACIONALES DE TRABAJO EN LOS TERRITORIOS NO METROPOLITANOS.
- Nº 84 CONVENIO RELATIVO AL DERECHO DE ASOCIACION Y A LA SOLUCION DE LOS CONFLICTOS DEL TRABAJO EN LOS TERRITORIOS NO METROPOLITANOS.
- Nº 85 CONVENIO RELATIVO A LA INSPECCION DEL TRABAJO EN LOS TERRITORIOS NO METROPOLITANOS.
- Nº 86 CONVENIO RELATIVO A LA DURACION MAXIMA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES INDIGENAS.
- Nº 87 CONVENIO RELATIVO A LA LIBERTAD SINDICAL Y A LA PROTECCION DEL DERECHO DE SINDICACION.
- Nº 88 CONVENIO RELATIVO A LA ORGANIZACION DEL SERVICIO DEL EMPLEO.
- Nº 89 CONVENIO RELATIVO AL TRABAJO NOCTURNO DE LAS MUJERES EMPLEADAS EN LA INDUSTRIA (REVISADO EN 1948).
- Nº 90 CONVENIO RELATIVO AL TRABAJO NOCTURNO DE LOS MENORES EN LA INDUSTRIA (REVISADO EN 1948).
- Nº 91 CONVENIO RELATIVO A LAS VACACIONES PAGADAS DE LA GENTE DE MAR (REVISADO EN 1949).
- Nº 92 CONVENIO RELATIVO AL ALOJAMIENTO DE LA TRIPULACION A BORDO (REVISADO EN 1949).
- Nº 94 CONVENIO RELATIVO A LAS CLAUSULAS DE TRABAJO EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LAS AUTORIDADES PUBLICAS.
- Nº 95 CONVENIO RELATIVO A LA PROTECCION DEL SALARIO.
- Nº 96 CONVENIO RELATIVO A LAS AGENCIAS RETRIBUIDAS DE COLOCACION (REVISADO EN 1949).
- Nº 97 CONVENIO RELATIVO A LOS TRABAJADORES MIGRANTES (REVISADO EN 1949).
- Nº 98 CONVENIO RELATIVO A LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO DE SINDICACION Y DE NEGOCIACION COLECTIVA.
- Nº 99 CONVENIO RELATIVO A LOS METODOS PARA LA FIJACION DE SALARIOS MINIMOS EN LA AGRICULTURA.
- Nº 100 CONVENIO RELATIVO A LA IGUALDAD DE REMUNERACION ENTRE LA MANO DE OBRA MASCULINA Y LA MANO DE OBRA FEMENINA POR UN TRABAJO DE IGUAL VALOR.
- Nº 101 CONVENIO RELATIVO A LAS VACACIONES PAGADAS EN LA AGRICULTURA.
- Nº 102 CONVENIO RELATIVO A LA NORMA MINIMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- Nº 103 CONVENIO RELATIVO A LA PROTECCION DE LA MATERNIDAD (REVISADO EN 1952).
- Nº 104 CONVENIO RELATIVO A LA ABOLICION DE LAS SANCIONES PENALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE TRABAJO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES INDIGENAS.
- Nº 105 CONVENIO RELATIVO A LA ABOLICION DEL TRABAJO FORZOSO.
- Nº 106 CONVENIO RELATIVO AL DESCANSO SEMANAL EN EL COMERCIO Y EN LAS OFICINAS.
- Nº 107 CONVENIO RELATIVO A LA PROTECCION E INTEGRACION DE LAS POBLACIONES INDIGENAS Y DE OTRAS POBLACIONES TRIBUALES Y SEMI-

- TRIBUNALES EN LOS PAISES INDEPENDIENTES.
- Nº 108 CONVENIO RELATIVO A LOS DOCUMENTOS RACIONALES DE IDENTIDAD DE LA GENTE DE MAR.
- Nº 109 CONVENIO RELATIVO A SALARIOS, HORAS DE TRABAJO A BORDO Y DOTACIÓN (REVISADO EN 1958).
- Nº 110 CONVENIO RELATIVO A LAS CONDICIONES DE EMPLEO DE LOS TRABAJADORES DE LAS PLANTACIONES.
- Nº 111 CONVENIO RELATIVO A LA DISCRIMINACION EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACION.
- Nº 112 CONVENIO RELATIVO A LA EDAD MINIMA DE ADMISION AL TRABAJO DE LOS PESCADORES.
- Nº 113 CONVENIO RELATIVO AL EXAMEN MEDICO DE LOS PESCADORES.
- Nº 114 CONVENIO RELATIVO AL CONTRATO DE ENROLAMIENTO DE LOS PESCADORES.
- Nº 115 CONVENIO RELATIVO A LA PROTECCION DE LOS TRABAJADORES CONTRA LAS RADIACIONES IONIZANTES.
- Nº 116 CONVENIO POR EL QUE SE REVISAN PARCIALMENTE LOS CONVENIOS ADOPTADOS POR LA CONFEDERACION GENERAL DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN SUS TREINTA Y DOS PRIMERAS REUNIONES, A FIN DE UNIFORMAR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PREPARACION, POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, DE LAS MEMORIAS SOBRE LA APLICACION DE CONVENIOS.
- Nº 117 CONVENIO RELATIVO A LAS NORMAS Y OBJETIVOS BASICOS DE LA POLITICA SOCIAL.
- Nº 118 CONVENIO RELATIVO A LA IGUALDAD DE TRATO DE NACIONALES Y EXTRANJEROS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
- Nº 119 CONVENIO RELATIVO A LA PROTECCION DE LA MAQUINARIA.
- Nº 120 CONVENIO RELATIVO A LA HIGIENE EN EL COMERCIO Y EN LAS OFICINAS.
- Nº 121 CONVENIO RELATIVO A LAS PRESIONES EN CASO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.
- Nº 122 CONVENIO RELATIVO A LA POLITICA DEL EMPLEO.
- Nº 123 CONVENIO RELATIVO A LA EDAD MINIMA DE ADMISION AL TRABAJO SUBTERRANEO EN LAS MINAS.

Nº 124 CONVENIO RELATIVO AL EXAMEN MEDICO DE APTITUD DE LOS MENORES PARA EL EMPLEO EN TRABAJOS SUBTERRANEOS EN LAS MINAS.

Nº 125 CONVENIO RELATIVO A LOS CERTIFICADOS DE COMPETENCIA DE PESCADORES.

Nº 126 CONVENIO RELATIVO AL ALOJAMIENTO A BORDO DE LOS BARCOS PESQUEROS.

SEGUNDO: Someter dichos Convenios a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

COMUNIQUESE: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. "AÑO RUBEN DARIO". A. SOMOZA D. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

POR CUANTO:

El día veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, se dictó la siguiente Ley:

"EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

RESOLUCION Nº 243

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

RESUELVEN:

UNICO: Aprobar los siguientes Convenios adoptados por la Organización Internacional del Trabajo, en la ciudad de Ginebra, de la cual es Miembro la República de Nicaragua:

Nº 87 CONVENIO RELATIVO A LA LIBERTAD SINDICAL Y A LA PROTECCION DEL DERECHO DE SINDICACION.

Nº 98 CONVENIO RELATIVO A LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO DE SINDICACION Y DE NEGOCIACION COLECTIVA.

Nº 100 CONVENIO RELATIVO A LA IGUALDAD DE REMUNERACION ENTRE LA MANO DE OBRA MASCULINA Y LA MANO DE OBRA FEMENINA POR UN TRABAJO DE IGUAL VALOR.

Nº 105 CONVENIO RELATIVO A LA ABOLICION DEL TRABAJO FORZOSO.

Nº 111 CONVENIO RELATIVO A LA DISCRIMINACION EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACION.

Esta Resolución deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., 28 de Junio de 1967.

Orlando Montenegro Medrano,
Diputado Presidente.

J. Alejandro Romero Castillo,
Diputado Secretario.

Fernando Zelaya Rojas,
Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo, Cámara del Senado, Managua, D. N., 13 de Julio de 1967.

Gustavo Raskosky,
S. P.

Pablo Rener,
S. S.

Eduardo Rivas Gasteazoro,
S. S.

Por Tanto, Ejecútese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. A. SOMOZA D. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, *Leandro Marín Abaínza*".

POR CUANTO:

El día veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y siete se dictó el siguiente Decreto:

"Nº 6

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

DECRETA:

PRIMERO: Ratificar los siguientes Convenios adoptados por la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra:

Nº 87 CONVENIO RELATIVO A LA LIBERTAD SINDICAL Y A LA PROTECCION DEL DERECHO DE SINDICACION.

Nº 98 CONVENIO RELATIVO A LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO DE SINDICACION Y DE NEGOCIACION COLECTIVA.

Nº 100 CONVENIO RELATIVO A LA IGUALDAD DE REMUNERACION ENTRE LA MANO DE OBRA MASCULINA Y LA MANO DE OBRA FEMENINA POR UN TRABAJO DE IGUAL VALOR.

Nº 105 CONVENIO RELATIVO A LA ABOLICION DEL TRABAJO FORZOSO.

Nº 111 CONVENIO RELATIVO A LA DISCRIMINACION EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACION.

SEGUNDO: Expídanse los correspondientes Instrumentos de Ratificación pa-

ra ser comunicados, para su registro, al Director General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT.

COMUNIQUESE: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. "AÑO RUBEN DARIO". —A. SOMOZA D. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Leandro Marín Abaínza*".

POR TANTO:

Expido el presente Instrumento de Ratificación de los siguientes Convenios de la Organización Internacional del Trabajo: Nº 87 CONVENIO RELATIVO A LA LIBERTAD SINDICAL Y A LA PROTECCION DEL DERECHO DE SINDICACION; Nº 98 CONVENIO RELATIVO A LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO DE SINDICACION Y DE NEGOCIACION COLECTIVA; Nº 100 CONVENIO RELATIVO A LA IGUALDAD DE REMUNERACION ENTRE LA MANO DE OBRA MASCULINA Y LA MANO DE OBRA FEMENINA POR UN TRABAJO DE IGUAL VALOR; Nº 105 CONVENIO RELATIVO A LA ABOLICION DEL TRABAJO FORZOSO; Nº 111 CONVENIO RELATIVO A LA DISCRIMINACION EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACION, para su registro ante el Director General de dicha Organización Internacional.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

A. SOMOZA D.
(L.G.S.N.)

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Lorenzo Guerrero.
(L'S./)

**Representante de Nicaragua ante
Consejo Internacional del Café**

No. 148

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al Señor Embajador de Nicaragua ante el Gobierno de Gran Bretaña, Señor Don Marcel J. Ulvert Portocarrero, Representante de Nicaragua ante el Consejo Internacional del Café, con sede en Londres, en sustitución del Embajador Señor José León Sandino Morales.

Segundo:—La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, doce de Septiembre

de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

Embajada en Misión Especial de Nicaragua a la Trasmisión del Mando Supremo de El Salvador

No. 101

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Acreditar una Embajada en Misión Especial para que asista en representación de Nicaragua a la Trasmisión del Mando Supremo de la República de El Salvador al Excelentísimo Señor Presidente Electo, Coronel Fidel Sánchez Hernández, que se verificará el 1o. de Julio próximo, en la forma siguiente: Jefe de la Embajada en Misión Especial, Señor Doctor José Sansón Terán, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en El Salvador. Miembros: Con rango de Ministro Consejero, Señor Don Róger Avilés Icaza, y como Agregado Militar, Teniente-Coronel y Doctor Renato Lacayo G., Ministro Consejero y Agregado Militar, respectivamente, de la Embajada de Nicaragua.

Segundo:—Expedir las Cartas Credenciales correspondientes y comunicar este Acuerdo al Ilustrado Gobierno de El Salvador.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, nueve de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

Jefe de Delegación de Nicaragua a XII Reunión de Ministros de Salud Pública de Centroamérica y Panamá

No. 140

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Autorizar al Honorable Señor Ministro de Salubridad Pública Doctor Don Francisco Urcuyo Maliaño para que asista como Jefe de la Delegación del Gobierno de Nicaragua a la XII Reunión de Ministros de Salud Pública de Centro América y Panamá, que tendrá verificativo en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 23 al 25 de Agosto de 1967.

Segundo:—Nombrar Delegados Alternos a los Señores Doctores Don Carlos H. Canales, Director General de Salud Pública, Orontes Avilés, Director de Planificación y Evaluación de la Salud y Alejandro Robleto Pérez, Director del Servicio Nacional

contra la Erradicación de la Malaria (SNEM) del Ministerio de Salubridad Pública.

Tercero:—La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Leandro Martín Abaínza*.

Radiodifusión

Solicitud para Operar Radiodifusora Comercial Radio Uno

No. 2461—B/U No. 702321—\$150.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Sr. O. Meza L. & S. J. García Sáenz & Cía. Ltda. solicitando «Licencia» para instalar y operar una Estación de Radio Comercial en la ciudad de Managua, identificada con las letras YN—D y con frecuencia de «Mil Quinientos Ochoenta Kilociclos», (1.580 Kcs.) con Potencia de «Dos Mil Ochocientos Watts». Lleva por nombre: Radio Uno.

En cumplimiento del Artículo 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, y con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D.N., quince de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Director Nacional de Radio y Televisión, Saturnino Cerda C., Capitán, G.N.

Saturnino Cerda C.,
Capitán, G.N.,
Director Nacional de Radio
y Televisión.

2 2

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábricas

No. 2504—B/U No. 702944—\$ 90.00

H. D. Hudson Manufacturing Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

SIGN OF THE BEST BUY



Para: Clase 26.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, trece Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Nº 2464 —B/U Nº 702484— ₡ 45.00
 Vinci Ltd. mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Vinci»

Para: Clase 19.
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes. Managua, veintiuno Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Soñs, Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 2505 —B/U Nº 702944— ₡ 90.00
 Baxter Laboratories, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Clases 9, 47 y 51.
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes. Managua, doce Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 2506 —B/U Nº 702944— ₡ 90.00
 Monsanto Company solicita registro Marca:



Para: Clases 1, 8, 10, 35, 42, 45 y 46.
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes. Managua, cinco Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 2507 —B/U Nº 702944— ₡ 90.00
 Carres Limited, Inglaterra, solicita registro Marca:



Clase 20, (Productos Tabaco).
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes. Managua, treinta Enero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Soñs, Comisionado Patentes. 3 2

Nº 2509 —B/U Nº 702943— ₡ 90.00
 Fosforera Centroamericana, S. A., de Guatemala, solicita registro Marca:
 «El Trébol», «Cometa», «Caballo Blanco», «La Llama»



EL GALLO

Para: Clase 12.
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes. Managua, veintiocho Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. 3 2

Nº 2510 —B/U Nº 702943— ₡ 90.00
 General Foods Corporation, mediante apoderado solicita registro Marca:



Para: Clase 43 y 49.
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes. Managua, uno Marzo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 2531 —B/U Nº 706201— ₡ 90.00
 Cosméticos Dorado Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Monique»

Para: Clase 7.
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes. Managua, quince Julio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 2508 —B/U Nº 702943— ₡ 90.00
 Faberge, Inc., de Estados Unidos, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Clase 7.
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes. Managua, dieciocho Julio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 2511 —B/U Nº 702943— ₡ 90.00
 Tenneco Inc, solicita registro Marca:



Para: Clases 2, 5, 8, 9, 13, 14, 18, 19, 40 y 41.
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes. Managua, dos Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. 3 2

No. 2530—B/U No. 705949— ₡ 90.00
 Cosméticos Dorado Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, de Costa Rica, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Dorado»

Para: Clase 7.
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes. Managua, quince Julio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 2586 —B/U Nº 713819— ₡ 135 00

Diez mañana diecisiete de Octubre corriente año subastaráse finca urbana número treinta y siete mil seiscientos setenta y cuatro, local este Juzgado. Linderos: oriente, María Sánchez; ponente, Julio Lalinde; norte, Sonia Areas; sur, Mercedes Briceño.

Base: Catorce Mil Novecientos Sesenta y Seis Córdoba 37/100.

Ejecuta: Banco de la Vivienda a José Dolores Vallecillo.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, treinta de Septiembre mil novecientos sesenta y siete.—Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero del Distrito de lo Civil.—Félix Castillo. 3 3

Nº 2598 —B/U Nº 713930— ₡ 45.00

Once mañana trece Octubre 1967 venderáse martillo Televisor modelo 16—PS2—0461076, ejecución Julio Arostegui contra Oscar Aguiluz.

Opónganse.

Juzgado lo. Local Civil. Managua, veintiséis Septiembre 1967.—Argüello Poessay, Juez Primero Local Civil.—Luis Vega Miranda, Srlo. 3 3

Nº 2572 —B/U Nº 710636— ₡ 135.00

Once mañana veintisiete Octubre corriente, subastaráse finca urbana, Barrio Monseñor Lezcano, linda: norte, Carlos Orlando Espinosa; sur, Guillermo Rivera; este, Carlos Cabeza y Leonor de Berrios; oeste, Rigoberto Cervantes Martínez. Inscrita 32,033, asiento Primero, Folio 112, Tomo 434, Sección de Derechos Reales Registro Público de Propiedad Inmueble de Managua.

Base: Treinta Mil Córdoba.

Ejecuta: Compañía de Seguros «La Protectora» S. A. a Alejandro Flores Castellón.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, a las ocho de la mañana de treinta de Setiembre de mil novecientos sesentisiete.—Ildefonso Palma Martínez, Juez.—F. Avellán P., Secretario. 3 3

Nº 2576 —B/U Nº 711173— ₡ 90.00

Diez mañana trece Octubre corriente año, subastaráse propiedad urbana, Número 38,300; linderos: oriente, Orlando Solórzano; ponente, Gilberto Bendaña; norte, Isolina Quatler y sur, Adrián Blandón.

Base: Quince Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Córdoba y 54/100.

Ejecuta: Banco de la Vivienda a Zela Lacayo.

Juzgado Primero de Distrito de lo Civil, treinta Setiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero de Distrito de lo Civil.—Félix Castillo. 3 3

Nº 2579 —B/U Nº 611533— ₡ 90.00

Tres tarde veinte Octubre, corriente año, subastaráse finca ochenta manzanas, rústica, alta la «Lana», esta jurisdicción, con mejoras, lindante: oriente, Ramón Chavarría; occidente, José Muñoz y otro; norte, Ventura Gutiérrez; sur, Avelino Hernández.

Base: Novecientos Córdoba.

Ejecuta: Carlos Dávila a Gregorio Hernández.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local. Matagalpa, Septiembre veintidós, mil novecientos sesentisiete.—V. González, Secretario. 3 3

Nº 2610 —B/U Nº 714155— ₡ 135.00

Once la mañana dieciséis Octubre próximo subastaráse en local este Juzgado, predio alta banda norte Carretera Panamericana, lindante: norte, finca matriz; sur, carretera; oriente, prometido vender Soledad O. de Roiz; y occidente, finca matriz. In-

crita número 34,077, Folios 275 y siguientes, Tomo 463, Registro Público este Departamento.

Base posturas: Veinticinco Mil Córdoba.

Ejecuta: Marcia Argüello de Flores a Doña Barreto de Saborío.

Dado Managua, veintitrés Septiembre mil novecientos sesenta y siete.—I. Palma M.—F. Castillo F., Srlo. 3 2

Títulos Supletorios

Nº 2632 —B/U Nº 675984— ₡ 45.00

Juan Falcón solicita supletorio casa solar esta ciudad; oriente, Leónidas Gutiérrez; ponente, Eleuterio Talavera; norte, Socorro Talavera; sur, Campo Aterrizaje.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, dos Octubre mil novecientos sesentisiete.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo. 3 1

Nº 2638 —B/U Nº 696297— ₡ 45.00

Antonia de Espinosa solicita supletorio rústico Lecheguagos veinte manzanas; lindante: oriente, Jesús Reyes; ponente, Fabián Leytón; norte, sur, Guadalupe Reyes.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, Septiembre treinta mil novecientos sesentisiete.—Manuel Martínez Srlo. 3 1

Ventas de Terrenos Ejidales

Nº 2502 —B/U Nº 705560— ₡ 180.00

Carlos Toval Real, casado, comerciante, mayor de edad y de este domicilio; solicita venta dos lotes terreno ejidal situados Comarca de Santo Domingo, así: Lote de 8,920 vrs² que linda: norte, finca de Alfonso Inocente Estrada Rodríguez; sur, finca de Desideria del Carmen García; oriente, fincas de Nato Valle y de Ignacio Ordóñez; y occidente, finca de Carlos Estrada Alendárez; Lote de 940 varas² más o menos y linda: oriente, la de Rosa García; norte, Enrique Estrada; y sur, la de Julián García Bustos.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional.—Salvador Lacayo de la Selva, Secretario Interino del Distrito Nacional. 3 3

Nº 2503 —B/U Nº 705539— ₡ 225.00

José Dolores García Guillén, mayor de edad, soltero, estudiante de Odontología, y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal situado en la Comarca de Santo Domingo, de esta comprensión Departamental, con salida a camino público por medio de un callejón con una capacidad superficial de una manzana de terreno ejidal y comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, predio de José Maltez; occidente, propiedad de Agustín Aburto; norte, la de Juana Paula Maltez; y sur, propiedad de Concepción Solís y Agustín Aburto; según así consta en testimonio de esa escritura debidamente inscrita con el No. 24,693, Tomo CCCXXI, folio 220, asiento 2o., Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, D. N., 25 de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional.—Salvador Lacayo, Secretario Interino del Ministerio del Distrito Nacional. 3 3